MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0029-ARC-ENSB-CLENS-2019

LUGAR:	Barranquilla, Atlantico
PARTES	
CONTRATANTE:	**ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**
CONTRATISTA:	**AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**
SUPERVISOR:	S1 MONTERO ARDILA JOSÉ

Los suscritos a saber de una parte, la señora Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 de Bogotá, quien en su calidad de Comandante Logística, a través de la mediante la Resolución No. 1265 del 29 de noviembre de 2019 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, debidamente facultado en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.5662 del 27 de junio de 2016, Resolución N°.0267 del 19 de enero de 2018, No.1417 del 08 de marzo de 2018, Directiva Ministerial No.15 del 10 de marzo de 2015, manual de contratación y Resolución No 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", por la otra parte, el señor **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 expedida en Bogotá - Cundinamarca, en su calidad de Representante Legal de la firma **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** con NIT. No. **830123577-7,** hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral del Contrato No. 0029- ARC-ENSB-CLENS/2019, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: MANTENIMIENTO

OBJETO: **MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES DE LA GUARNICIÓN DE BARRANQUILLA, GRUPO 03 MANTENIMIENTO DE LA COCINA DE LA COMISION DE ALIMENTACION DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA".**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 de mayo de 2019.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($242.282.235,00) valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 10 de octubre 2019

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: el contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

PRIMERA MODIFICACIÓN EN VALOR: suscrita a los 30 días del mes de agosto de 2019, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($77.312.878,55)**, valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($319.595.113.$_{55}$) valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto.

SEGUNDA MODIFICACIÓN EN PLAZO DE EJCUCIÓN: Suscrita el a los 09 días del mes de octubre de 2019, por medio de la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el veintiuno (21) de octubre de 2019.

PLAZO DE DURACIÓN: OCHO (08) MESES MÁS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: S1 **MONTERO ARDILA JOSÉ**

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2019, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 8319 de fecha 28 de marzo de 2019.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"						
DEPENDENCIA	ENSB	GANCA	ENSB	ENSB	EGBAR	EGUP	GANCA
POSICION CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-005						
OBJETO O PROYECTO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES						
RECURSO	10	10	16	10	10	10	10
C/S	CSF	CSF	SSF	CSF	CSF	CSF	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION						
VALOR INICIAL	290.000.000,00		250.000.000,00				
AFECTADO EN	-		47.749.628,14				
	297749628,14						
SALDO PARA REDUCCIÓN	-	-	34.641.214,00	-	-	-	-

Nota: En este contrato solo se utilizó un solo el recurso 16-SSF.

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal: No.31219 de fecha 10/05/2019

Primera Adición. Al Registro Presupuestal No. 31219 de fecha 30/08/2019

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"						
DEPENDENCIA	ENSB	GANCA	ENSB	ENSB	EGBAR	EGUP	GANCA
POSICION CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-005						
OBJETO O PROYECTO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES						

RECURSO	10	10	16	10	10	10	10
C/S	CSF	CSF	SSF	CSF	CSF	CSF	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION						
VALOR INICIAL	21.845.485,41		297.749.628,14				
REDUCIDO							
VALOR ACTUAL	21.845.485,41		297.749.628,14				
	319.595.113,55						

III. **GARANTÍA ÚNICA**: Acuerdo Segunda Modificación

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No 14-44-101108747- ANEXO 2
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA: ANEXO 2

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/10/2019
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE APROBACIÓN: 15/10/2019

DESCRIPCION	%	VALOR	F. INICIO	F. TERMINO
CUMPLIMIENTO	30%	$ 95.878.534	27/05/2019	20/06/2020
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	$ 95.878.534	27/05/2019	20/06/2020
PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15%	$ 47.939.267	27/05/2019	20/10/2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**319.595.114**		

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 14-40-101028998

ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO: ANEXO 2
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/05/2019
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE APROBACIÓN: 15/10/2019

Amparos (COLOCAR LOS AMPAROS SOLICITADOS Y APROBADOS)	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200-SMLV	27-05-2019	20-10-2019	$165.623.200,00

IV. **GARANTÍA TÉCNICA: N/A**

V. ACTAS DE RECIBO: Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia de la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA No.	NOTA DEBITO	NOTA CREDITO	FECHA	VALOR FACTURADO
001	08/08/19	$65.510.911	AC 51	N/A	N/A	06/08/2019	$65.510.911
002	09/09/19	$116.604.180	AC 52	N/A	N/A	05/09/2019	$116.604.180
FINAL	18/10/19	$137.480.023	AC 56	N/A	$0,45	17/10/2019	$1 37.480.023

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA.

No.	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	239784119	65.510.910,00	5.602.399,00	59.908.511,00
2	265263119	116.604.181,00	9.485.983,00	107.118.198,00
3	328538419	115.634.537,14	9.407.100,00	106.227.437,14
4	329969419	21.845.485,41	1.777.174,00	20.068.311,41
Valor del Contrato		9.129.461,00		
Valor Facturado		9.129.461,00		
Valor Bruto Comprobantes		319.595.113,55		
Descuento			26.272.656,00	-
Valor Total Comprobante				293.322.457,55
Sumas Iguales		319.595.113,55	26.272.656,00	293.322.457,55

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 0029-ARC-ENSB-CLENS-2019, suscrito entre la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" y el contratista AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S - NIT. No. 830123577-7

VIII. CONSTANCIAS:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- Las partes manifiesta que cumplieron con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 0029-ARC-ENSB-CLENS-2019, de forma idónea y oportuna tal como consta en sus respectivas actas de recepción e informes suscrito por el supervisor de contrato archivados en el expediente contractual y así mismo, de la constancia que verificados los diferentes soportes de pago informe de supervisión No. 01 de fecha 10 de julio de 2019, acta de recepción No. 001 de fecha 08 de agosto de 2019, informe de supervisión No. 02 de fecha 10 de agosto de 2019, acta de recepción No. 002 de fecha 09 de septiembre de 2019, informe de supervisión No. 03 de fecha 10 de septiembre de 2019, acta de recepción final de fecha 18 de octubre de 2019, informe final de fecha 18 de octubre 2019, debidamente rubricado dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito por el representante legal el señor CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO, identificado con la cedula de ciudadanía 80.228.570 y por la sra YOFANA GALINDO SUAREZ, Contador Público T.P 75528-T, soportada con la planilla No. 8497694897, donde consta periodo de cotización a paz y salvo.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

- El representante de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los Servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 0029-ARC-ENSB-CLENS-2019.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato **No.0029-ARC-ENSB-CLENS-2019**, celebrado entre LA NACIÓN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" y AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S con NIT No. 830123577-7, Representada legalmente por el señor CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 expedida en Bogotá - Cundinamarca.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los 24 días del mes de enero de 2020.

POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

POR EL CONTRATISTA:

CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
Representante legal de la empresa AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S
NIT. No. 830123577-7

Elaboró. S1 MONTERO ARDILA JOSÉ – Supervisor
Vo.Bo. CC ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR – Jefe Dpto Administración
Vo.Bo. TN EDWIN FORERO – Jefe Financiero
Vo.Bo. TF SERGIO ESTUPIÑAN –Jefe Adquisición
Reviso. TK ERVIN VEGA – Jurídico. Administración